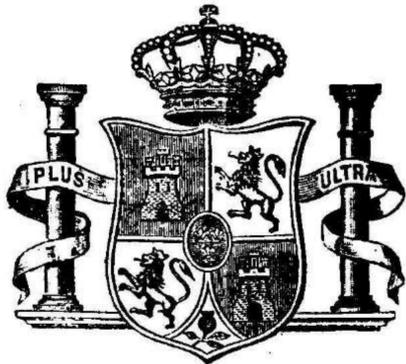


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Octubre.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 304.

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Inspector municipal de Sanidad de Lantadilla, D. Epifanio Gómez Población, contra providencia del Inspector provincial de Sanidad imponiéndole la multa de 25 pesetas por no haber remitido en tiempo oportuno los datos estadísticos correspondientes al mes de Julio último; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que hago público en este pe-

riódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Palencia 27 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,  
*Estéban Vargas y García.*

## CIRCULAR NÚM. 305.

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Inspector municipal de Sanidad de Torremormojón, D. Santos Estéban Tabanera, contra providencia de ese Inspector provincial imponiéndole la multa de 25 pesetas por no haber remitido en tiempo oportuno los datos estadísticos correspondientes al mes de Julio último; sírvase V. S. reclamar los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Palencia 27 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,  
*Estéban Vargas y García.*

## CIRCULAR NÚM. 306.

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad exterior con fecha 26 del actual me dice lo que sigue:

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Inspector municipal de Sanidad de Valoria, D. Miguel Simón Polanco, contra providencia de ese Inspector provincial de Sanidad imponiéndole la multa de 25 pesetas por no haber remitido en tiempo oportuno los datos estadísticos correspondientes al mes de Julio último, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Palencia 27 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,  
*Estéban Vargas y García.*

## CIRCULAR NÚM. 307.

Según me comunica el Alcalde de Villamoronta se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de la propiedad de Laureano León.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 27 de Octubre de 1909.

El Gobernador interino,  
*Estéban Vargas y García.*

## INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE PALENCIA.

## Anuncio.

A los efectos del art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace público que por D. Alberto Olarte Sánchez, Maestro de primera enseñanza, se pretende fundar un Colegio de primera enseñanza elemental y superior de niños y niñas en la villa de Osorno, de esta provincia, y á este efecto presentó en este Instituto general y técnico todos los documentos exigidos en referido Real decreto, quedando autorizado para ejercer dichas enseñanzas por haber cumplido con todas las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes.

Palencia 26 de Octubre de 1909.—  
El Director, Arturo Baleña.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## Impuesto de minas.

*Cánon de superficie.—Subasta.—Primero y único anuncio.*

Cumplidos cuantos requisitos determinan los artículos 22 y siguientes del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, en armonía con lo dispuesto en la Real orden circular de 31 de Octubre de 1903, esta Delegación ha acordado la enajenación en pública subasta de la mina que se expresa en la relación inserta á continuación, cuya subasta tendrá lugar en la forma que preceptúa el art. 25 del citado Reglamento, y con estricta sujeción á las condiciones que figuran en el pliego adjunto.

Relación de la mina que se subasta.

| Hoja carpeta registro. | Hoja del expediente. | NOMBRE DE LA MINA.    | TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICA. | NOMBRE DEL INTERESADO.    | Número de pertenencias. | Cánon anual que devenga. — Pesetas Cts. | CANTIDAD por la que se ha capitalizado y se ha de subastar. — Pesetas Cents. |
|------------------------|----------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------------|-------------------------|---|--|
| 593                    | 1908                 | Siempre San Luís..... | Otero de Guardo.....            | D. Salvador Foncella..... | 30                      | 180 »                                   | 6000 »   |

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la mina que se detalla en la precedente relación.

1.ª La subasta se celebrará á las once de la mañana del día 16 del próximo mes de Noviembre en el despacho que ocupa la Delegación de Hacienda de esta provincia, bajo mi presidencia, asistiendo los Señores Interventor, Jefe del distrito minero, y en su defecto el Secretario del Gobierno civil, Administrador de Hacienda y el Oficial del Negociado respectivo que actuará como Secretario; en el caso de no haber en ella licitación se celebrará la segunda el día 22 del referido mes, y de no haberlo tampoco en ésta, tendrá lugar la tercera y última el día 27 del mismo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en el Tesoro el 20 por 100 del importe de la mina, ó sea por el que se ha capitalizado, ó hacer el depósito en el acto de la apertura de ésta. La cantidad ingresada como depósito, ingresará definitivamente en el Tesoro, si la mina fuese adjudicada, á cuenta del total á que ascienda el remate, devolviéndose al interesado caso de no serle adjudicada.

3.ª Los deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor de la misma, no podrán hacer postura mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Hasta el momento de verificarse la subasta el deudor por cánon podrá evitar la pérdida de la concesión de las pertenencias que se subastan, pagando los descubiertos, recargos y costas.

5.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la capitalización.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante no se presenta éste dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 20 por 100, en tal caso quedará á favor del Estado.

7.ª Los que concurren á hacer

proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo verificarán presentando el resguardo correspondiente ó certificado del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento por medio de nota que firmará el depositante, que autoriza al que lo presente para hacer proposiciones.

8.ª El interesado á quien en la subasta se adjudique no podrá exigir otro título de propiedad que la carta de pago correspondiente, ó un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que en su vista pueda el Señor Gobernador civil de la provincia expedir el precitado título, á fin de que con él haga valer su derecho en el Registro de la propiedad si en esta oficina estuviese inscrita la mina adjudicada.

Palencia 26 de Octubre de 1909. —El Delegado de Hacienda, P. I., José M.ª F. Ladreda.

JUNTA DE SOCORROS A RESERVISTAS DE LA PROVINCIA.

| SUSCRIPTORES.  | Ptas. Cs. |
|--|-----------|
| Suma anterior. . . . .   | 12942 85  |
| Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato. . . . .   | 15 »      |
| Ingresado por vecinos de Hontoria de Cerrato, como sigue: Sr. Párroco, 2 pesetas; D. Nicasio Ayuso, 2; D. Eustaquio Barrio, 0'50, y D. Atenógenes Puerto, 0'50. . . . .  | 5 »       |
| D. Luís Martín Istúriz. . . . .  | 5 »       |
| Hermanos de San Juan de Dios. D.ª Agatónica Montoya. . . . .   | 15 »      |
| Ayuntamiento de Torquemada. Ingresado por vecinos de Torquemada, como sigue: D. Aurelio Tejedor, 20 pesetas; Don Alejandro Manrique, 10; Don Avelino González, 3; D. Angel Salazar, 5; D.ª Aurelia Iglesias, 10; D.ª Amalia Herrera, 5; D. Anselmo Rodríguez, 0'50; D. Arsenio Tejedor, 1; D. Benigno Rodríguez, 20; D. Benito Miguel, 3; D. Bernabé García, 2; D. Constantino Mateo, 10; D.ª Carmen Ausín y hermana, 5; D.ª Clotilde Liras, 5; D. Cipriano Mateo, 5; D. Ca- | 50 »      |

lixto Balbás, 1; D. Eusebio Tejedor, 15; D.ª Eufemia Martín, 2; D. Emeterio García, 1'50; D. Eugenio Miguel, 1'20; D. Félix Ausín, 5; D. Fortunato de Juana, 2; D. Francisco Fernández, 4; D. Felipe Martínez, 5; D. Florencio Caballero, 5; D. Florencio García, 10; D. Francisco Santiago, 5; D. Fernando Rodríguez, 3; D. Gaudencio Ausín, 20; D. Gisleno Rodríguez, 5; Don Guillermo García, 2; D.ª Gregoria Mateo, 5; D. Gaudencio Díez, 1; D. Genaro de la Vega, 1; D. Guillermo Martín, 1; Huérfanas de Hidalgo, 1; Don Isabelino Valdeolmillos, 5; D. Indalecio Valentín, 1; Doña Isidra Cejudo, 1; D. Juan Sáenz, 10; D. Juan Merino, 20; D. Julian Lechón, 4; D. Justo Merino, 5; D. José del Barco, 10; D. Juan Husillos, 2; Don José Mateo, 25; D.ª Juana de Bustos y familia, 15; D. Juan Arnuncio, 3; D. Julian López, 4; D. Julian Pérez, 2; D. Julian de Bustos, 4; D. Lorenzo García, 5; D.ª Luisa Cires, 10; D. Miguel Fernández, 4; Don Mariano Fernández, 10; Don Mariano Alvarez, 3; D. Mauricio de Val, 4; D. Miguel Arnuncio, 4; D. Miguel Salazar, 0'50; D. Mateo Rodríguez, 0'50; D. Mariano Benito, 5; D. Mateo Valderrama, 2; Don Nicolás Gacho, 5; D. Nicolás Adán, 2; D. Pedro Ramos, 2; D. Pablo Miguel, 4; D. Pedro Pérez, 5; D.ª Prudencia Pérez, 3; D. Raimundo de Bustos, 10; D. Rufiniano Tejedor, 20; Don Rafael Zorita, 2; D.ª Rufina Benito, 0'50; D. Rogelio García, 2; D. Rufino Tejedor, 5; D. Saturnino Acitores, 3; Doña Saturnina Lobón, 2'50; Don Serafin Cepeda, 2; D. Silvano Santiago, 2; D. Santiago Ruiz, 1; D. Sabas Ruipérez, 0'50; D. Sotero de Bustos, 0'50; Don Simeón Miguel, 3; D. Tomás Pérez, 2; D. Toribio Martín, 2; D. Toribio Pérez, 4; D. Valentín de Bustos, 10; varias Señoras, 3; D. Valeriano Lobón, 10; D.ª Vicenta Rodríguez, 10; Viuda de Izquierdo, 0'50; D. Victor Villanueva, 0'50; D. Vicente Pérez, 1; Doña Restituta Rey, 2, y Don Cenón Moreno, 25. . . . .

Entregado por un mozo del Café Suizo por encargo de tres parroquianos. . . . . 5 »  
 D. Juan Polanco Crespo. . . . . 30 »  
 Valentín Calderón Rojo. . . . . 100 »  
 Tomás Fernández Canales. . . . . 15 »  
 Ayuntamiento de Guaza. . . . . 15 »  
 D. Narciso Caballero y D. Antoliano Camino, de Guaza. . . . . 2 »  
 Ayuntamiento de Renedo de Valdavia. . . . . 15 »  
 Ingresado por vecinos de Renedo de Valdavia, como sigue: D. Vicente Montes, 1 peseta; D. Donato Mantecón, 1; Don Fidel Juárez, 2; D. Florentino Santos, 1; D. Diego Rodríguez, 1; D. Andrés Herrero, 1; D. Moisés Puebla, 1; D. Basilio Villegas, 1; D. Luís Rodríguez, 0'50; D. Felipe Revilla, 1; D. Eleuterio Pastor, 0'50; D.ª Eufemia Mazuelas, 0'50; D. Julian García, 0'25; Don Francisco Abia, 0'50; Don Ladislao Cobreces, 1; D. Benedicto Barcenilla, 0'25; Don Arsenio Cobreces, 0'25; Don Alejandro Martín, 0'50; Don Eliseo Aparicio, 1; D. Honorato Salvador, 1; D. Raimundo Aparicio, 0'25; D. Justo Díez, 0'25; D. Arcadio Mazuelas, 0'50; D. Venancio Aparicio, 0'50. Del anejo de Polvorosa: D. Filiberto Tejedor, 3; D. Saturnino Barcenilla, 0'50; D. Zacarias González, 0'50; D. Ramón Tejedor, 0'75; Don Julio Casado, 0'50; D. Mariano González, 0'25; D. Isaias Merino, 0'25; D. Tomás Merino, 0'50; D.ª Hermenegilda Pastor, 0'25; D. Genaro Pastor, 0'50; D. Salustiano Aparicio, 0'10; D. Pedro González, 5; D. Rafael González, 2; Don Jerónimo González, 0'50; Don Senén Márcos, 0'75; D. Cipriano Puebla, 0'50; D. Estanislao Barcenilla, 0'25; D. Juan Pastor, 1; D. Demetrio Martín, 0'50; D. Anastasio Márcos, 0'50; D. Crisógono Castrillo, 0'50; D. Rafael Tejedor, 0'20; D. Felipe Martín, 2; D. Paulino Díez, 1; D. José Martín, 1; D. Mariano Fraile, 0'45; D. Juan Diego, 0'25; D. Higinio González, 0'75; D.ª María Martín, 2, y D. Julian Barrio, 1. . . . . 45 35

Suma y sigue. . . . . 19766 90

504 20

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BILBAO.

REQUISITORIA interesando la busca y captura por haberse decretado la prisión de

| NOMBRES, apellidos y apodo del penado.               | NATURALEZA, estado, profesión ú oficio.        | EDAD, señas personales y especiales. | Últimos domicilios.                  | DELITO, Autoridad ante quien ha de presentarse y plazo para ello.                           |
|--|--|--------------------------------------|--------------------------------------|---|
| Daniel Alvarez Calvo, hijo de León é Isabel. . . . . | Cívico (Palencia), soltero, jornalero. . . . . | Veinte años. . . . .                 | Musques, Valmaseda, Vizcaya. . . . . | Hurto.—Ante la Audiencia provincial de Bilbao; diez días desde su publicación en la Gaceta. |

Bilbao 21 de Octubre de 1909.—El Presidente, José Mosquera Montes.—El Secretario, Isidoro del Ribero.

# MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RELACIÓN de las alhajas, ropas y muebles que se anuncian á subasta pública para el día 21 de Noviembre próximo á las doce de la mañana, en la sala de dicho Establecimiento.

| Número del empeño.         | RESEÑA DE LOS OBJETOS.  | TASACIÓN.<br>Pesetas. |
|----------------------------|---|-----------------------|
| <b>DE PRIMERA SUBASTA.</b> |   |                       |
| <b>Alhajas.</b>            |   |                       |
| 363                        | Una encharilla de plata.....  | 2                     |
| 646                        | Un par pendientes de oro con diamantes y un par poleas de oro y aljófar.....  | 45                    |
| 382                        | Una moneda oro de ley de veinticinco pesetas.....   | 25                    |
| 388                        | Cinco monedas de plata.....   | 5                     |
| <b>DE PRIMERA SUBASTA.</b> |   |                       |
| <b>Ropas y muebles.</b>    |   |                       |
| 618                        | Un colchón de lana para cama.....   | 15                    |
| 640                        | Tres enaguas, dos camisas de mujer y tres chambras...   | 12                    |
| 651                        | Dos sábanas y cuatro almohadones.....   | 5                     |
| 656                        | Un pañuelo de merino.....   | 6                     |
| 677                        | Cuatro colchones de lana para cama.....   | 55                    |
| 683                        | Una colcha de lana, cuatro sábanas y tres manteos de estameña.....  | 20                    |
| 690                        | Un pantalón de paño y una chaqueta de pana.....   | 5                     |
| 698                        | Un abrigo de lana.....  | 5                     |
| 701                        | Una sábana, un almohadón, una camisa de mujer, dos justillos, una enagua, una funda de almohada y dos chambras.....         | 7                     |
| 707                        | Una capa de paño, embozos de felpa.....   | 10                    |
| 721                        | Dos sábanas.....  | 7                     |
| 737                        | Una falda de algodón y una chaquetilla de pafete....  | 7                     |
| 740                        | Un mantón de lana.....  | 6                     |
| 745                        | Dos manteles y dieciseis servilletas.....   | 20                    |
| 746                        | Dos toallas, una toquilla de lana, una camisa de mujer, tres camisetas, una cubierta de punto y un calzoncillo.             | 7                     |
| 759                        | Tres camisetas y una blusa de percal.....   | 8                     |
| 764                        | Una sábana.....   | 3                     |
| 769                        | Dos chaquetas de hilo, tres chalecos de piqué y un manto de punto.....  | 3                     |
| 770                        | Un pañuelo alfombrado.....  | 10                    |
| 771                        | Una falda y chaquetilla de lanilla para niña.....   | 5                     |
| 776                        | Un mantón de lana.....  | 5                     |
| 780                        | Una sábana, un almohadón, un pantalón y un chaleco de piqué, dos justillos, un tapabocas y un calzoncillo.                  | 5                     |
| 794                        | Un mantón de lana.....  | 10                    |
| 809                        | Dos sábanas.....  | 6                     |
| 821                        | Una falda de algodón.....   | 3                     |
| 837                        | Dos enaguas, una camisa y dos chambras para niña y una cubierta.....  | 2                     |
| 842                        | Un pantalón de paño para chico.....   | 2                     |
| 844                        | Dos camisas de hombre.....  | 4                     |
| 860                        | Una falda de percal.....  | 3                     |
| 863                        | Una capa de paño, embozos de lana.....  | 12                    |
| 865                        | Una colcha de brocatel y una falda y chaquetilla de seda.....   | 30                    |
| 866                        | Un mantón de lana.....  | 5                     |
| 875                        | Una enagua.....   | 3                     |
| 884                        | Una colcha de percal, dos almohadones, una falda de merino y un velo de seda.....   | 10                    |
| 888                        | Una enagua.....   | 8                     |
| 889                        | Una mantilla toalla.....  | 9                     |
| 891                        | Un manto de estameña.....   | 3                     |
| 912                        | Una mantilla toalla y una camisa de mujer.....  | 5                     |
| 914                        | Una chaqueta de pana.....   | 3                     |
| 917                        | Un pañuelo de merino, una chaquetilla de lana brochada, una sábana, dos almohadones, una toquilla de lana y una toalla..... | 25                    |
| 930                        | Una chaquetilla de franela, una enagua y un pantalón de punto.....  | 5                     |
| 941                        | Una falda de lana.....  | 6                     |
| 952                        | Una chaqueta, chaleco y pantalón de paño.....   | 7                     |
| 955                        | Una colcha de percal, una falda de algodón y una toalla.  | 3                     |
| 958                        | Una falda del Carmen y una chaquetilla de lana.....   | 8                     |
| 861                        | Una chaquetilla de lana, una sábana sin hacer y una camisa de hombre.....   | 8                     |
| 977                        | Un refajo de bayeta, una falda de merino, un pañuelo de ídem y una toquilla de pelo de cabra.....                           | 11                    |
| 1009                       | Una chaqueta de astracán y un pantalón y chaleco de paño.....   | 10                    |
| 1015                       | Una sábana.....   | 8                     |
| 1026                       | Una colcha de percal, un abrigo de lana, un cubre mantillas, un mantoncillo de lana y un abrigo de ídem.                    | 3                     |
| 1036                       | Dos sábanas.....  | 10                    |

Número del empeño.

RESEÑA DE LOS OBJETOS.

TASACION.  
Pesetas.

|      |   |    |
|------|---|----|
| 1038 | Una falda de merino y una capa de paño, embozos de lana.....  | 10 |
| 1044 | Una sábana y cuatro retazos de lienzo.....  | 3  |
| 1062 | Tres enaguas, un retazo de lana, un manto de muletón y dos corsés.....  | 13 |
| 1063 | Una falda y chaquetilla de lanilla, un traje de lanilla y otro de piqué para niña.....                                  | 7  |
| 1089 | Tres camisas de mujer, dos almohadones y una sábana.  | 12 |
| 1093 | Un manto de estameña.....   | 3  |
| 1095 | Un traje de lanilla, otro de viso y una capa, todo para niño.....   | 3  |
| 1099 | Una sábana, una camisa de mujer, un manto de bayeta y una falda de percal.....  | 6  |
| 1105 | Una colcha de algodón de fábrica, un mantel, seis servilletas, dos pañuelos de seda, una faja de ídem y una toalla..... | 9  |
| 1117 | Dos camisetas y un pantalón de punto.....   | 3  |
| 1121 | Un paraguas.....  | 3  |
| 1135 | Una capa de paño, embozos de veludillo.....   | 15 |
| 1141 | Una falda de merino, un almohadón, una funda de almohada, una chambra y dos varas de satín.....                         | 3  |
| 1143 | Una sábana, tres almohadones y una toalla.....  | 3  |
| 1148 | Una chaqueta de paño.....   | 6  |
| 1151 | Tres enaguas y dos almohadones.....   | 5  |
| 1154 | Una sábana, un manto de muletón, una camisa de mujer y una alfombra.....  | 8  |
| 1163 | Un colchón de lana para cama.....   | 15 |
| 1165 | Una colcha de hilo y diez varas de lienzo en dos retazos.   | 7  |
| 1166 | Un mantón de lana y manto de seda.....  | 8  |
| 1167 | Una sábana y un abrigo de crespón.....  | 5  |
| 1171 | Una capa de paño, embozos de veludillo.....   | 8  |
| 1179 | Tres manteos de algodón de punto.....   | 10 |
| 1180 | Dos colchas de algodón de punto.....  | 8  |
| 1181 | Una falda y matiné de algodón y dos toallas.....  | 3  |
| 1195 | Un pantalón de paño y un chaleco de pana.....   | 2  |
| 1200 | Dos sábanas.....  | 5  |
| 1214 | Un manto de estameña para niña y una toalla.....  | 2  |
| 1218 | Una sábana, dos almohadones, un calzoncillo de franela y una toalla.....  | 6  |
| 1248 | Cuatro camisas de mujer, cinco pantalones de lienzo, dos chambras y un chaleco de piqué.....                            | 18 |
| 1253 | Una colcha de algodón de fábrica.....   | 5  |
| 1268 | Un retazo de paño, cuatro calzoncillos y un refajo de muletón.....  | 15 |
| 1270 | Dos sábanas y dos cortinas.....   | 6  |
| 1279 | Un colchón de lana para cama.....   | 20 |
| 1285 | Una sábana, un calzoncillo, dos manteles y un cubre mantillas de piqué.....   | 5  |
| 1286 | Dos trajes de pafete para niña.....   | 5  |
| 1287 | Una chaqueta de paño, una camisa de mujer y una toalla.....   | 3  |
| 1294 | Una falda y abrigo de lana.....   | 8  |
| 1296 | Un abrigo de paño.....  | 6  |
| 1305 | Una colcha de algodón de fábrica, un mantel, una toalla y una camiseta.....   | 6  |
| 1312 | Nueve varas de lienzo, una colcha de yute y una sábana.   | 13 |
| 1319 | Un mantel, una toalla y una mantilla de piqué.....  | 3  |
| 1331 | Una colcha de algodón de fábrica.....   | 3  |
| 1346 | Un abrigo de lana.....  | 11 |
| 1349 | Dos pañuelos de seda.....   | 3  |
| 1354 | Un mantón de lana, una chaquetilla brochada y dos fundas de almohada.....   | 5  |
| 1370 | Un pañuelo de merino, un mantel, dos toallas y una cubierta de punto.....   | 5  |
| 1371 | Un mantón de lana.....  | 5  |
| 1372 | Una chaqueta y chaleco de lanilla, dos enaguas y dos camisas de mujer.....  | 8  |
| 1374 | Una capa de paño, embozos de felpa.....   | 15 |
| 1383 | Una colcha de algodón de fábrica, una falda de lana y un manto de merino liso.....                                      | 10 |
| 1421 | Un mantel y tres almohadones.....   | 3  |
| 1432 | Una falda de lana, un vestido de seda y algodón para niña y una capota de lana.....                                     | 9  |
| 1433 | Dos sábanas y un almohadón.....   | 3  |
| 1439 | Una falda y chaquetilla de lana.....  | 5  |
| 1470 | Una chaquetilla de paño, dos manteles y dos toallas..   | 3  |
| 1471 | Dos sábanas.....  | 5  |
| 1499 | Un pantalón de paño.....  | 2  |
| 1513 | Una sábana, un almohadón, una toalla y una colcha de percal.....  | 3  |
| 1533 | Una sábana y una enagua.....  | 5  |
| 1544 | Una chaqueta de paño.....   | 3  |
| 2640 | Un colchón para cama.....   | 15 |
| 1579 | Dos sábanas.....  | 8  |
| 1580 | Una toquilla de lana, una enagua, tres varas de tela de algodón, una blusa de ídem y un cubre corsé.....                | 6  |
| 1619 | Una sábana y dos almohadones.....   | 2  |
| 1624 | Un manto de algodón de punto y un vestido de lana para niña.....  | 3  |

| Número del empeño.         | RESEÑA DE LOS OBJETOS.   | TASACION.<br>Pesetas. |
|----------------------------|--|-----------------------|
| 1630                       | Cuatro almohadones, tres toallas y un pañuelo de crespón.....    | 3                     |
| 1655                       | Una colcha de lana.....  | 6                     |
| 1665                       | Una colcha de algodón de fábrica y cuatro pañuelos de seda.....  | 9                     |
| <b>De segunda subasta.</b> |  |                       |
| 546                        | Una chaqueta y pantalón de paño y una chaquetilla de merino..... | 4                     |

NOTA. Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público en la sala de subastas dos días antes del señalado para la venta, teniendo derecho los interesados para poder verificar el desempeño de los mismos solo hasta dos días antes del en que se verifique el remate, y una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador á hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 25 de Octubre de 1909.—El Director Gerente de turno, Emilio Romero.

## CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS.

### JEFATURA DE PALENCIA.

Por decreto del Sr. Gobernador civil fecha 26 de Octubre de 1909, se aprueban los expedientes de las minas que á continuación se expresan y se hace saber á los interesados, que según lo dispuesto en el art. 53 del vigente Reglamento de Minería deben presentar dentro del plazo de diez días el papel de Pagos al Estado por derechos de pertenencias y estampación del título de propiedad, por las cantidades que á continuación se expresan:

| Número del expediente. | NOMBRE DE LA MINA.          | INTERESADO.                | VECINDAD.                  | Cantidad en pesetas. |
|------------------------|-----------------------------|----------------------------|----------------------------|----------------------|
| 2028                   | Unión.....                  | D. Enrique Hornilla.....   | Bilbao.....                | 90                   |
| 2029                   | Descuido....                | Ricardo Ruíz Ogarrio.....  | Quintanilla de las Torres. | 90                   |
| 2030                   | La Pandereta                | Feliciano García González. | Puentenanza (Santander)    | 95                   |
| 2031                   | Demasia á Crescenciana..... | José Ciria y Pont.....     | Santander...               | 90                   |
| 2032                   | Aura.....                   | Ramón González.....        | Santander...               | 94                   |

Palencia 26 de Octubre de 1909.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

### Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Se hace saber: Que no habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales ó parciales para hacer efectivo el cupo de consumos del año 1910, y teniendo que proceder en este caso al arriendo de á venta libre, la primera subasta tendrá lugar á los ocho días de hallarse inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y hora de las once, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.477 pesetas 84 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro, recargo municipal y premio de cobranza. Las licitaciones se harán por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en arcas municipales el 5 por 100 de la misma. Para el caso de que en la primera no se presentare licitación alguna se celebrará la segunda á los ocho días, bajo el mismo tipo, á la misma hora y dicha casa y con las mismas condiciones.

Igualmente se hace saber: Que formada la matrícula industrial para el año de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría por espacio de diez días, pudiendo dentro de dichos días reclamar contra ella el que lo crea conveniente.

Valbuena de Pisuerga 22 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Ruperto Ruíz.

### Ayuntamiento constitucional de Támara.

No habiendo dado resultado las subastas celebradas para el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, y conforme á lo acordado por la Corporación municipal y dispuesto por el Reglamento, se anuncia el primer remate para el arriendo de los grupos de líquidos y carnes con venta exclusiva para el próximo año 1910, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial y hora de once á doce en el siguiente día de terminados los ocho, contados del en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Si en dicha subasta no hubiere licitadores, se celebrará la segunda á los ocho días, con los precios rectifi-

cados, según previene el art. 297, y si en ella tampoco se presentasen proposiciones se celebrará á los ocho días la tercera y última, sirviendo en ésta el tipo de las dos terceras partes que en la anterior, y en ambas regirá la hora que en la primera.

Támara 26 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Juan Martínez.

### Ayuntamiento constitucional de Revenga.

Las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1910, de este distrito municipal y la matrícula de industrial, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que por los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlos y presentar sus reclamaciones que creyeren justas en término de ocho y diez días respectivamente que están al público de manifiesto, pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Revenga 25 de Octubre de 1909.—El Alcalde, José Prieto.

### Ayuntamiento constitucional de Payo de Ojeda.

Terminadas las listas cobratorias de edificios y solares, matrícula industrial y repartimiento de rústica y pecuaria de este término, que han de regir para el próximo año de 1910, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho, diez y quince días respectivamente, á fin de que los contribuyentes en las mismas incluidos puedan examinar y presentar reclamaciones.

Payo de Ojeda 19 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Estéban Gordo.

### Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan terminadas y expuestas al público por espacio de ocho y diez días las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial, formadas para el próximo año de 1910, á los efectos reglamentarios.

Celada de Robledo 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde accidental, Pedro Llorente.—D. S. O., El Secretario, Pedro Diez Llorente.

### Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los repartimientos de rústica y pecuaria y lista cobratoria de los mismos, é igualmente las listas cobratorias de edificios y solares correspondientes al ejercicio de 1910, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento general.

Calahorra de Boedo 17 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Cipriano Marti Nieto.

### Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.

Se hallan confeccionadas las listas cobratorias de la contribución urbana, repartimientos de rústico y sus listas cobratorias, que han de servir de base para la cobranza del impuesto en el próximo año de 1910, así como la matrícula industrial, cuyos documentos se hallan en la Secretaría municipal á disposición de los contribuyentes en ellos comprendidos, para que puedan examinarlos y presentar las reclamaciones de agravio si se creyeren perjudicados dentro del término de ocho días, pasado el plazo no serán atendidas.

San Salvador 20 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Prudencio González.—P. S. M., El Secretario, Pedro Ibáñez.

### Ayuntamiento constitucional de Castrejón de la Peña.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares de este término municipal para el año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, para que cuantos contribuyentes interesados puedan examinarlas y hacer cuantas reclamaciones crean oportunas en contra de ellas, pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna por legal que sea.

Castrejón 18 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Mariano Peral.

### Ayuntamiento constitucional de Valdespina.

Formadas las listas cobratorias de edificios y solares, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y la matrícula de industrial de este distrito para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los dos primeros documentos y por diez el último, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar dentro de dichos plazos las reclamaciones que tengan por conveniente.

Valdespina 16 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Heráclio Guerra.

### Ayuntamiento constitucional de Valdegama.

Terminadas las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares y el repartimiento individual de la contribución territorial de este término municipal, formados para el próximo año de 1910, quedan expuestos al público expresados documentos por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán examinarlos cuantas personas lo crean conveniente y hacer las reclamaciones que tuvieren por justas, teniendo entendido que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Valdegama 19 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Benito García de los Ríos.